



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	MYRIAM DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ
Demandado:	HROS. DE SILVESTRE ALVARADO
Radicado:	110013110011 2019 00603 00
Decisión:	Requiere previamente

El expediente se ingresa al Despacho con solicitud presentada de común acuerdo por la parte demandante y los demandados determinados, de suspensión del proceso por el término de 6 meses con el fin de adelantar el correspondiente trámite de sucesión del causante y presunto compañero permanente SILVESTRE ALVARADO, así como la cesión de derechos herenciales a favor de la señora MYRIAM DEL CARMEN RAMÍREZ RAMÍREZ, para el desistimiento de las pretensiones a cargo de la parte demandante y así poder finalizar el asunto en referencia.

Así las cosas, encontrándose pendiente la suspensión solicitada, se observa inicialmente que el proceso se encuentra al Despacho desde el mes de junio de los cursantes, habiendo transcurrido un término de más de 4 meses desde la solicitud de suspensión, resultando sensato bajo este entendido, previo a la decisión de suspensión solicitada, **requerir a las partes y a sus apoderados, para que en el término de diez (10) días, informen al Despacho si persiste la solicitud de suspensión del proceso o si por el contrario ya realizaron las actuaciones tendientes a la solicitud de desistimiento de las pretensiones por parte de la demandante.**

Por secretaría; comuníquese el presente requerimiento a través de las direcciones electrónicas reportados de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

DM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 52
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA